



# BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Viernes 6 de Diciembre de 2013

Número 5.319

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.312.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 10 de septiembre de 2013.

#### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**3.303.-** Resolución del Director Prov. Acctal. del S.P.E.E. Ceuta, por la cual se adjudican las subvenciones para los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, correspondientes al año 2013.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.293.-** Notificación a D. Dra El Arbi, relativa a expediente sancionador por una presunta infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

**3.294.-** Notificación a D. Dra Mahfoud, relativa a expediente sancionador por una presunta infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

**3.295.-** Notificación a D. Mohamed Zarchir, relativa a expediente sancionador por una presunta infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

**3.296.-** Notificación a D. Abdel Honin El Kharlich, relativa a expediente sancionador por una presunta infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

**3.297.-** Información pública del expediente de solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de un nuevo C.T. denominado "Padre Feijoo (EMVICESA)" y de dos líneas subterráneas de media tensión (15 kv).

**3.298.-** Notificación a D. Mohamed Abdeslam Ali, relativa al expediente sancionador 136/13.

**3.299.-** Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. 5314 de fecha 19 de noviembre de 2013, relativo al n.º de orden 3147 sobre la notificación a D. Miguel Ángel Cárdenas Corbacho en expediente sancionador 137/13.

**3.300.-** Información pública del expediente de solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica subterránea de media tensión (15 kv), comprendida entre los C.T. "Puerto Pesquero y Feria n.º 4 Municipal".

**3.302.-** Información pública del expediente de solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de un nuevo C.T. denominado "Alfau" y de una línea subterránea de media tensión (15 kv).

**3.310.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a bajas definitivas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración**

**3.314.-** Notificación a Construcciones y Reformas, relativa a la apertura de la actividad de construcción en obra para la ejecución de un edificio de 5 apartamentos y local comercial sito en c/ Jáudenes n.º 14, en expte. 336/2013.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita**

**3.308.-** Notificación a D. Javier Varga Pecharrmán, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª Basilia Sanz Parro.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas**

**3.309.-** Notificación a D. Halil Laiachi Abdeslam, relativa al expediente 90/2013/AF (Estacionamiento no autorizado playa Almadraba).

**3.311.-** Notificación a D. Anish Vanjani Mehdi, relativa al expediente 24/2013/AF.

### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta**

**3.307.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes Actas de Infracción.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**3.304.-** Notificación a D.ª Auicha Abdeslam Kalai, relativa al expediente SAAD 51/0305.

**3.305.-** Notificación a D.ª Sohora Bulhe Chaib, relativa al expediente 51/99-J/92.

**3.306.-** Notificación a D.ª Fatma Mohamed Abdelkader, relativa al expediente 74/13 MAY.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta**

**3.313.-** Notificación a D.ª Sara Portillo Mustafa, relativa a Faml. Guard, Custd Ali. Hij Menor No Matri No C 57/2013.

## **ANUNCIOS**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**3.301.-** Formalización del contrato para la construcción de 740 nichos en el Cementerio de Santa Catalina, adjudicadas a Iniciativas para la Construcción y Obras Civil S.L., en expte. 20/13.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.293.**- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 25 de junio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 2 de mayo de 2013 a D. Dra El Arbi, con Documento LF35108, con domicilio en Marruecos, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial El Tarajal como depósito de materiales, boletín de denuncia núm. 19308.

##### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El art. 7 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta establece la prohibición de usar los espacios libres como depósito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

Segundo.- El art. 30.1 de la citada Ordenanza tipifica como infracción muy grave "Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios", siendo este el caso.

Tercero.- El art. 31 de la Ordenanza establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

Cuarto.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Quinto.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

#### PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se incoa expediente sancionador a D. Dra El Arbi, con Documento LF35108, por una presunta infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales.

Segunda.- Se designa Instructor a D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez, y Secretario a D. Rodolfo Croce Clavero, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Tercera.- Se concede a D. Dra El Arbi un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Cuarta.- Se indica a D. Dra El Arbi la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1.398/98, de 4 de agosto.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento de D. Dra. El Arbi lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

Ceuta, a 21 de noviembre de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.294.**- Intentada la notificación preceptiva a D. Dra Mahfoud, con documento LF29447, sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de noviembre de 2013.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación

conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 25 de junio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## D E C R E T O

### ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 2 de mayo de 2013 a D. Dra Mahfoud, con Documento LF29447, con domicilio en Tetuán (Marruecos), por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial El Tarajal como deposito de materiales, boletín de denuncia núm. 19307.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El art. 7 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta establece la prohibición de usar los espacios libres como deposito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

Segundo.- El art. 30.1 de la citada Ordenanza tipifica como infracción muy grave “Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios”, siendo este el caso.

Tercero.- El art. 31 de la Ordenanza establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

Cuarto.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Quinto.- El órgano competente es el Consejo de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

### PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se incoa expediente sancionador a D. Dra Mahfoud, con Documento LF29447, por una presunta infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales.

Segunda.- Se designa Instructor a D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez, y Secretario a D. Rodolfo Croce Clavero, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Tercera.- Se concede a D. Dra Mahfoud un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Cuarta.- Se indica a D. Dra. Mahfoud la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1.398/98, de 4 de agosto.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento de D. Dra Mahfoud lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

Ceuta, a 21 de noviembre de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**3.295.-** Intentada la notificación preceptiva a D. Mohamed Zarchir, con documento LF12692, sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de noviembre de 2013.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.-PDF, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 25 de junio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 20 de marzo de 2013 a D. Mohamed Zarchir, con Documento LF-12692, con domicilio en Marruecos como responsable de infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta (en adelante ORPAEI), por utilizar los espacios libres como depósito de materiales para la venta al público en el Polígono Industrial El Tarajal, boletín de denuncia núm. 18435.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El art. 7 de la ORPAEI establece la prohibición de usar los espacios libres como depósito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

Segundo.- El art. 30.1 de la ORPAEI tipifica como infracción muy grave "Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios".

Tercero.- El art. 31 de la ORPAEI establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

Cuarto.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Quinto.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

### PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se incoa expediente sancionador a D. Mohamed Zarchir, con Documento LF-12692, por una presunta infracción de la ORPAEI, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales.

Segunda.- Se designa Instructor a D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez, y Secretario a D. Rodolfo Croce Clavero, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Tercera.- Se concede a D. Mohamed Zarchir un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Cuarta.- Se indica a D. Mohamed Zarchir la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1.398/98, de 4 de agosto.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento de D. Mohamed Zarchir lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

Ceuta, a 21 de noviembre de 2013.- Doy fe.-  
LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

**3.296.**- Intentada la notificación preceptiva a D. Abdel Honin El Kharlich, con documento LG33503, sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de noviembre de 2013.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 25 de junio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## D E C R E T O

## ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 2 de mayo de 2013 a D. Abdel Honin El Kharlich, con Documento LG33503, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial El Tarajal como depósito de materiales, boletín de denuncia núm. 19309.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El art. 7 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta establece la prohibición de usar los espacios libres como depósito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

Segundo.- El art. 30.1 de la citada Ordenanza tipifica como infracción muy grave "Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios", siendo este el caso.

Tercero.- El art. 31 de la Ordenanza establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €.

Cuarto.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Quinto.- El órgano competente es el Consejo de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

## PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se incoa expediente sancionador a D. Abdel Honin El Kharlich, con Documento LG33503, por una presunta infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales.

Segunda.- Se designa Instructor a D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez, y Secretario a D. Rodolfo Croce Clavero, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Tercera.- Se concede a D. Abdel Honin El Kharlich un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Cuarta.- Se indica a D. Abdel Honin El Kharlich la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1.398/98, de 4 de agosto.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento de D. Abdel Honin El Kharlich lo siguiente:

- a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.
- b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.
- c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

Ceuta, a 21 de noviembre de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.297.-** Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización idministrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de un nuevo centro de transformación denominado "Padre Feijoo (EMVICESA)" y de dos líneas subterráneas de media tensión (15 kV).

Vista la solicitud de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando aprobación de proyecto de ejecución para la instalación de un nuevo centro de transformación denominado "Padre Feijoo (Emvice-sa)" y dos líneas eléctricas subterráneas de 15 kV para la alimentación del mismo., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2a del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- APROBAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa de las instalaciones citadas, "Proyecto de ejecución para la instalación de un nuevo centro de transformación denominado Padre Feijoo (Emvicesa)" y de una línea de 15 kV para la alimentación del mismo.

El centro de transformación estará emplazado en la promoción de las 60 viviendas en la parcela antigua del mercado de Villajovita en la calle Padre Feijoo, con capacidad para dos transformadores de 630 kVA. Con Línea de entrada/salida:

Línea C.R.C. "Padre Feijoo" –C.T. "Padre Feijoo (EMVICESA)" con conductores RHVFAZ1 3(1x150 mm<sup>2</sup>) de sección y 45 metros de longitud.

Línea C.T. "Padre Feijoo (EMVICESA)" – C.T. "Góngora" con conductores RHVFAZ1 12/20 kV de cobre de 3(1x150 mm<sup>2</sup>) de sección y 265 metros de longitud.

Discurrirá, en la mayor parte de su recorrido, enterrada en zanja por la calle Góngora, Avenida Teniente General Muslera y calle Genaro Lucas.

2º.- DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

3º.- APROBAR el proyecto de ejecución.

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio dirigido al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3' del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia

El plazo establecido de solicitud de puesta en marcha y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el petitorio, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1.999 de 13 de enero.

Ceuta, 28 de noviembre de 2013.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Manuel Jurado Belmonte.

**3.298.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, en su Resolución de fecha diez de octubre de dos mil trece (10-10-2013) ha dispuesto lo siguiente:

## ANUNCIO

### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Guardia Civil de Ceuta denuncia a D. D. Mohamed Abdeslam Ali con documento Nacional de Identidad nº 45094197-Y por acampar en playa de Calamocarro.

II.- Los hechos denunciados ocurrieron el pasado día 07/09/2013 a las 13:40 horas.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas de 17 de mayo de 2002 establece la prohibición durante todo el año y a cualquier hora, la instalación de tiendas de campaña, así como las acampadas de cualquier duración de tiempo en todas las playas de nuestro litoral.

El artículo 46.B.7 de la citada Ordenanza considera infracción grave instalar tiendas de campaña o acampar en las playas de la ciudad, sancionándose con multa desde 150,25 euros hasta 450,76 euros (artículo 47.2 Ordenanza). En el supuesto que nos ocupa, de acuerdo con una abundante jurisprudencia, la sanción a imponer ascendería a 225,00 (importe medio de los previstos en la legislación).

Segunda.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (art. 48.1 Ordenanza).

Tercera.- El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas es el órgano competente en la materia, de acuerdo con atribución de funciones realizadas por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 10/05/2012.

### PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se incoa expediente sancionador a D. Mohamed Abdeslam Ali con documento Nacional de Identidad nº 45094197-Y por la comisión de una infracción de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas consistente acampar en playa de Calamocarro.

Segunda.- Se designa Instructor a D<sup>3</sup> Consuelo López Chuecos y Secretario a D<sup>a</sup> Blanca Lara García de Alcañiz, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Tercera.- Se concede al expedientado un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Cuarta.- Se indica al expedientado la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento del expedientado lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

No habiendo sido posible efectuar la notificación a D. MOHAMED ABDESELAM ALI, en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de quince (15) días, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.

Ceuta, 6 de noviembre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS (Decreto de la Presidencia 26-11-2012).- LA SECRETARIA GENERAL.

**3.299.-** Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE 5314 de fecha 19 de noviembre de 2013:

DONDE DICE:

3147.-Notificación a D. Mohamed Abdeselam Ali, relativa al expediente sancionador 137/13

DEBE DECIR:

3147.-Notificación a D. Miguel Ángel Cárdenas Corbacho, relativa al expediente sancionador 137/13.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, 2 de diciembre de 2013. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

**3.300.-** Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea de media tensión (15 kV) comprendida entre los centros de transformación denominado "Puerto Pesquero y Feria n.º 4 Municipal".

Vista la solicitud de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva n.º 2, solicitando aprobación de proyecto de ejecución para la instalación de un nuevo centro de transformación denominado "Puerto Pesquero y Feria n.º 4" y de una línea subterránea de media tensión (15 kv), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2a del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- APROBAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa de las instalaciones citadas, "Proyecto de línea eléctrica subterránea de alta tensión entre los centros de transformación denominado Puerto Pesquero y Feria n.º 4 (Municipal)".

La línea se alimentará desde el centro de transformación Puerto Pesquero ubicado en la Avda. Compañía del Mar. La línea de salida del CT "Puerto Pesquero" será a través de una celda de línea denominada CGM-L 24 kV/400A y la de llegada al CT "Feria n.º 4 Municipal" será una celda Fluokit-M Gec-Alstom de In= 400A 12 kV poder de corte 1 a 16kA. Una vez realizada la instalación del cable se integrará a la red eléctrica y formará parte de la línea Levante cuyo origen es la subestación Muelle Dato, con conductores RHVFAZ1, de cobre de 3 (1x150mm<sup>2</sup>) de sección y 28 metros de longitud.

Discurrirá, en la mayor parte de su recorrido en zanja, enterrada y entubado, comprendida la instalación total entre el C.T. "Puerto Pesquero"-C.T. "Feria n.º 4 Municipal".

2º.- DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

3º.- APROBAR el proyecto de ejecución.

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio dirigido al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trá-



mites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3.ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia

El plazo establecido de solicitud de puesta en marcha y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el petitorio, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ceuta, a 19 de noviembre de 2013.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Manuel Jurado Belmonte.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.301.-** Al objeto del dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por el apartado veinticinco del artículo primero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 20/13

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE 740 NICHOS EN EL CEMENTERIO DE SANTA CATALINA.
- b. Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES.

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinario
- b. Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Valor estimado del contrato: 443.649,27 € (Importe del contrato 403.317,52 € mas 10% de IPSI 40.331,75 €)

5. Adjudicación:

- a. Fecha: 21/10/2013
- b. Contratista: INCIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVIL, S.L.
- c. Importe de adjudicación: 295.780,97 €
- d. Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES

6. Fecha de Formalización del Contrato:

- a. Fecha del contrato: 12/11/2013

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta, 2 de diciembre de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.302.-** Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de un nuevo centro de transformación denominado "Alfau" y de una línea subterránea de media tensión (15 kV).

Vista la solicitud de D. Javier Gallego Hernández, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando aprobación de proyecto de ejecución para la instalación de un nuevo centro de transformación denominado "Alfau" y de una línea subterránea de media tensión (15 kv), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2a del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- APROBAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa de las

instalaciones citadas, "Proyecto de ejecución para la instalación de un nuevo centro de transformación denominado Alfau" y de una línea de 15 kV para la alimentación del mismo.

El centro de transformación estará situado en la planta baja de la promoción de viviendas Edificio Coral en la calle Alfau, con capacidad para dos transformadores de 630 kVA. Con Línea de entrada/salida:

- Línea C.T. llamado "XXV Años de Paz" – Cámara de Empalme C.E.E.A.1 – C.T. "Alfau" con conductores RHVFAZ1 12/20 kV de cobre de 3(1x150 mm<sup>2</sup>) de sección y 50 metros de longitud.

- Línea C.T. "Alfau" – Cámara de Empalme C.E.E.A.1 – C.T. "Patio Páramo" con conductores RHVFAZ1 12/20 kV de cobre de 3(1x150 mm<sup>2</sup>) de sección y 50 metros de longitud.

Discurrirá, en la mayor parte de su recorrido, enterrada en zanja por la calle Marina Española y tramo calle Alfau.

2º.- DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

3º.- APROBAR el proyecto de ejecución.

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio dirigido al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3' del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia

El plazo establecido de solicitud de puesta en marcha y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el petitorio, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1.999 de 13 de enero.

Ceuta, a 28 de noviembre de 2013.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Manuel Jurado Belmonte.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**3.303.- RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL ACCIDENTAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA, POR LA QUE SE ADJUDICAN LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2013.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante Resolución de 1 de octubre de 2013, el Director Provincial Accidental del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta (SEPE-Ceuta), aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones 2013, correspondiente al programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo en Ceuta.

2º.- Con fecha 5 de noviembre de 2013, el Órgano Instructor elevó, a la Comisión de Evaluación de solicitudes los expedientes baremados, formulando posteriormente al Director Provincial del SEPE-Ceuta la oportuna propuesta de Resolución.

3º.- Con fecha 6 de noviembre de 2013, se emite Resolución provisional del Director Provincial del SEPE-Ceuta, adjudicando la puntuación reflejada en su anexo I adjunto y que habría de servir para el otorgamiento de subvenciones de programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo en 2013. Dicha Resolución se publicó en el BOCCE de 12 de noviembre.

4º.- Transcurrido el turno, de alegaciones, el Órgano Instructor eleva, al Director Provincial, la correspondiente propuesta de resolución definitiva, coincidente con la propuesta en su día por la Comisión de Evaluación.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En la citada convocatoria se han observado todos los aspectos generales en cuanto a su contenido, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Subvenciones y la normativa reguladora siguiente: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas (BOE de 21 de noviembre); Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real

Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa (BOE de 21 de noviembre); la Orden ESS/1271/2013 de 24 de junio (BOE de 6 de julio) Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el SEPE en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril); Ley 38/2003 General de Subvenciones; Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Segundo.- El Director Provincial del SEPE en Ceuta es competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la ley 38/2003 y lo establecido en el apartado Primero. Siete. 4 de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del SEPE sobre delegación de competencias en órganos administrativos del organismo (BOE de 13 de octubre).

Tercero.- A la vista de la propuesta que hace la Subdirección Provincial de Empleo y examinado el expediente en su totalidad, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta emite la siguiente RESOLUCION

Adjudicar, a las entidades del anexo I de esta resolución, las subvenciones que se indican. Todo ello en relación con la convocatoria 2013 de subvenciones públicas, en concurrencia competitiva, correspondientes a los programas 2013 de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo para la ciudad en Ceuta.

Notifíquese esta Resolución a los interesados, haciéndoles saber que esta no pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Ceuta, a 27 de noviembre de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Apartado Primero. Siete. 4 de la Resolución de 6-10-2008 (BOE 13-10-2008).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

#### ANEXO I

##### SOLICITUDES APROBADAS

ENTIDAD	PROGRAMA	SUBVENCIÓN €	PUNTOS
UGT	T. E. CEUTA ENERGY EFFICIENT CITY	289.192,32 €	44,42
CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA	E.T. ALCALDE SANCHEZ PRADOS	842.788,14 €	40,87
FOREM	T.E. EL ATELIER DEL TEATRO	271.117,80 €	35,13

##### SOLICITUDES DENEGADAS

ENTIDAD	PROGRAMA	PUNTOS
UGT	T. E. EDUCANDO MEDIANTE EL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE	27,79
FOREM	T. E. ASOCIACIONES EN LA RED	27,13
UGT	T. E REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES Y PATRIMONIO PÚBLICO	22,23
FEAPS	T. E. LIMPIEZA DE LOCALES E INTERIORES	20,38
UGT	T. E. TURISMO SALUDABLE	13,79
UGT	T. E. ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS DEPENDIENTES	12,23

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**3.304.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.
SAAD 51/0305	D. AUICHA ABDESELAM KALAI	45099580F

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 21 de noviembre de 2013.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

**3.305.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar a los interesados/as en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número	Apellidos y Nombre
51/99-J/92	BULHE CHAIB, SOHORA

Se advierte a los/as interesado/as que podrá/n interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1.995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

**3.306.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es correspondiente/s sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente: 74/13 May  
Apellidos y Nombre: Fatma Mohamed Abdelkader

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de `del/la Director/a del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 25 de noviembre de 2013.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE INFORMACIÓN.- Fdo.: José Escámez Lobato.

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**3.307.-** DÑA. M.<sup>a</sup> CARMEN DÍEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE	ACTA INFRACCIÓN	EMPRESA	SANCIÓN
SAID JARRARI	28496/13	E-161/13	501,00
ABDESLAM TITA	28500/13	E-162/13	501,00
SIMOHAMED ARGAZ	28702/13	E-163/13	501,00
NOUREDDINE KISSANE	28803/13	E-164/13	501,00
DRISS EL ALAOUÏ SUSSI	29005/13	E-165/13	501,00
ABDELLAH GUEDDI	29106/13	E-166/13	501,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18:4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 27 de noviembre de 2013.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita**

**3.308.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el dieciseis de septiembre de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.<sup>a</sup> BASILIA SANZ PARRO (Expte. CAJG 1035/13), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintiuno de octubre de dos mil trece HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veinticuatro de octubre de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas**

**3.309.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5,

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D. HALIL LAIACHI ABDESELAM NIF. 45.091.736Y	90/2013/AF (ESTACIONAMIENTO NO AUTORIZADO- PLAYA ALMADRABA)	C/ Príncipe Alfonso, Norte, 108 CEUTA.	20/09/2013

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 28 de noviembre de 2013.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.310.- DILIGENCIA:** Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente:74.328/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CANTERO	31.848.628-E

Expediente:90.6412013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-JUAN LOPEZ SORIANO	77.564.501-Z
2.-RHIMOU CHERRAT	X-9610570-C
3.-ABDELILLAH NOUINOU	X-6710583-B
4.-M.VIRGINIA RIVERA SALAZAR	X-8115154-H
5.-FRANCISCO SANCHEZ VAZQUEZ	45.495.137-X

Expediente: 91.618/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-FADMA ABATTOY	X-3183475-E
2.-MUSTAPHA AOUID	X-2141469-P

Expediente:93.771/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-JAHA MOHAMED LARBI	Y-0224499-X

Expediente:93.772/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-SOUAD ABID	Y-2766293-M

Ceuta 3 de diciembre 2013.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes. Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente nº 90.641/2013

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
H.R.D.S.R.	Barriada Benzú (Cabililla) Num 38	Mª Virginia Rivera Salazar	X-8115154-H

Expediente nº91.618/2013

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
N.E.H.A.	C/Rafael Orozco nº 26	Mohamed El Harrak Mabroka	02.308.310-F

Ceuta 3 de diciembre de 2013.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO. Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas**

**3.311.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación

se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a la Nueva Propuesta de Resolución de expediente sancionador, incoados por presunta infracción de lo dispuesto en el artículo 33.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013 de 29 de mayo y 68.1 Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas,

Denunciado	N.º Exp.	Último Domicilio	Fecha del	Nueva Prop.
D. ANISH VANJANI MEHDI NIF. 45.110.563L	24/2013/AF	C/. Teniente General Muslera, Fase 3- 2- 1º C CEUTA.	08/10/2013	MULTA DE 50,00 E.

Lo que se notifica, de acuerdo con el artículo 19.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, para que en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles (15) puedan alegar, aportar documentos o pruebas, cuanto consideren conveniente para su defensa, significándoles que los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta, en horas hábiles de despacho al público, al objeto de que puedan examinarlos, adjuntándoles al mismo tiempo relación de documentos obrantes en el procedimiento.

Ceuta, a 28 de noviembre de 2013.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.312.-** EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

PRIMERO.- Confirmar la iniciativa de reforma del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Ilustre Pleno en sesión de 21 de diciembre de 2004 (BOCCE de 30 de diciembre de 2004), en los preceptos que regulan el Presupuesto de la Ciudad, artículos 76 a 78.

SEGUNDO.- Crear una Comisión Especial encargada de presentar al Pleno una propuesta de modificación parcial del Reglamento de la Asamblea, en los términos expresados anteriormente, compuesta por un miembro de cada Grupo Político que actuará con voto ponderado.

TERCERO.- Facultar a la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo para cuantas actuaciones fuesen precisas en relación con el desarrollo y ejecución de los acuerdos que anteceden.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

**3.313.-** D. PEDRO MARIA JIMENEZ BIDON, Secretario Judicial, del JDO. 1.ª INST. E INSTRUCCIÓN N.º 5 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de D. MONSEF MOHAMED-LAARBI MOHAMED frente a D.ª SARA PORTILLO MUSTAFA se ha dictado sentencia, cuyo extracto dice:



1.- La guarda y custodia del hijo menor Aaron Mohamed-Laarbi Portillo, nacido el 5 de julio de 2011, se atribuye a Don MONSEF MOHAMED-LAARBI MOHAMED además de la titularidad y ejercicio de la patria potestad.

2.- No se fija régimen de comunicación, visitas y tenencia del hijo menor con el progenitor custodio. Sin perjuicio de que si cambian las circunstancias pueda establecerse un régimen progresivo de visitas.

4.- Se fija como pensión alimenticia a favor del hijo menor, la cantidad mensual de 50 euros que deberá ingresar la señora Portillo dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el actor designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (I.P.C) actualizándose anualmente de forma automática.

El art. 110 del Código Civil establece que "el padre y la madre aunque no ostente la patria potestad, están obligados a velar los hijos menores y a prestarle alimentos".

Y encontrándose dicho demandado, D.<sup>a</sup> Sara Portillo Mustafa, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Ceuta, a veintiséis de noviembre de dos mil trece.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

**3.314.-** De conformidad con lo establecido en la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o reanudación de actividades en los centros de trabajo, la comunicación de apertura de la actividad de CONSTRUCCIÓN en obra para la ejecución de edificio de 5 apartamentos y local comercial sito en calle Jáudenes, nº 14. Ceuta (anexo parte A), no reúne los datos y requisitos exigidos en la misma, por lo que deberá en el plazo de diez días presentar el modelo que se adjunta, debidamente cumplimentado (en datos de la empresa deberá indicar la empresa contratista de la obra (la cual según el acta de aprobación del plan de Seguridad y Salud que adjunta es: D. Mohamed Lahsen Tuhami), el nº de documento si es una empresa como indica en la Comunicación de Apertura no puede ser un nº de DNI, deberá indicar el CIF de la empresa), en el (anexo parte B), deberá indicar el nº de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, indicándose como no efectuada la comunicación, si transcurrido el referido plazo no se hubiese realizado la misma.

Ceuta, a 7 de octubre de 2013.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Remedios Muñoz Arrebola.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación